



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DE ESTUDIOS DE GRADO EN SITUACIONES DE DIFICULTADES ECONÓMICAS SOBREVENIDAS. CURSO 2022/2023.

Cofinanciadas por la Cátedra Francisco González Alonso

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas tienen por objeto contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas que impiden a los estudiantes la continuación de estudios conducentes a la obtención del título oficial de grado.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de **20.000 €** y se hará de la siguiente manera: 10.000 euros con cargo a la Cátedra Francisco González Alonso, en la aplicación presupuestaria 30NCFG-332AF-481 y 10.000 euros con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes, en la aplicación presupuestaria 117-332AF-481.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3. SOLICITANTES.

Estudiantes matriculados en el presente curso académico en la Universidad de Burgos en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado.

4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- a) Estar matriculado/a en la Universidad de Burgos, durante el curso académico en vigor, en cualquier título de grado oficial.
- b) Que, de forma sobrevenida, se haya producido una situación de dificultad económica **debidamente acreditada** que impida al estudiante la continuidad de sus estudios.
- c) No disponer de otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad.
- d) Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado en el curso 2021-2022 al menos los siguientes porcentajes de créditos en que se matricularon:

Ramas o áreas de conocimiento	Porcentaje mínimo de créditos superados
Ciencias, ingenierías o enseñanzas técnicas	55 %
Ciencias de la Salud	70 %
Artes y humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas	80 %

Excepcionalmente, la Comisión podrá valorar aquellos casos en los que la situación sobrevenida hubiera impedido el cumplimiento de estos requisitos académicos, en este caso, se podrá tener en cuenta lo siguiente, la trayectoria académica de/la estudiante y la existencia de causa objetiva de menor rendimiento académico. Si la causa sobrevenida se ha producido en el curso 2021-2022, no se tendrá en cuenta esta excepcionalidad si el solicitante figurase como no presentado en más de una asignatura de las matriculadas en el primer cuatrimestre del curso 2022-2023.

- e) Los solicitantes podrán ser beneficiarios de estas ayudas al estudio, aunque no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos de gasto el importe de 2.000 €. El importe máximo de la ayuda de matrícula será de 1500 €. No podrán concederse para créditos o asignaturas en tercera o sucesivas matrículas.

Los créditos o asignaturas a los que se refiere el apartado anterior serán aquellos de los que se encuentre matriculado el estudiante en el curso 2022-2023. Si el estudiante minorase el número de créditos matriculados se tendría en cuenta esta minoración.

Si cumple requisitos académicos, se concederá el 100% del importe de los créditos matriculados en primera y segunda matrícula.

Si no cumple requisitos académicos, se justifica documentalmente el motivo y la comisión considera que la situación sobrevenida ha impedido el cumplimiento de estos requisitos, se concederá el 50 % de los créditos matriculados en primera y segunda matrícula.

El importe de la matrícula será el establecido en el Decreto 31/2022, de 7 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios



complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el año académico 2022/2023.

6. COMPATIBILIDADES

Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otro beneficio de la misma naturaleza y finalidad. Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda, aunque realice simultáneamente varios estudios.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cumplimentar el formulario accesible a través del enlace [solicitud](#) y presentarlo, junto con la documentación exigida por cualquiera de los siguientes medios:

1. Preferentemente a través de la sede electrónica la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/catalogo/OTRASA/> Para poder tramitarlo por esta vía deberá estar en posesión del certificado digital, o DNI electrónico y tener instalado autofirma o mediante firma con doble factor de autenticación.
Si no posee certificado digital puede consultar el modo de obtenerlo en la página web.
2. Presencialmente en el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros) debiendo personarse el estudiante que solicita la beca acreditándose con su documento nacional de identidad.
3. Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León **hasta el 28 de abril de 2023**.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI del estudiante y de todos los miembros de la unidad familiar o documento equivalente. Además, se tendrá que presentar copia del libro de familia del estudiante y de su unidad familiar.
- Vida laboral de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar.

- Acreditación documental de todos los ingresos económicos desde enero de 2022 hasta la actualidad de todos los miembros computables de la unidad familiar que posean ingresos.
- En el caso de alegar determinadas circunstancias familiares, certificado de defunción en el caso de fallecimientos y justificantes cuando concurren enfermedades graves.
- En la presentación de la solicitud se podrá autorizar a la Universidad de Burgos a que esta obtenga directamente, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2021 de todos los miembros de la unidad familiar, necesaria para la resolución de la convocatoria. En caso de no realizar dicha autorización se deberán aportar los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria referidos al ejercicio 2021. Asimismo, implicará la autorización para obtener directamente de la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) información sobre el patrimonio de la unidad familiar.
- En el supuesto de solicitantes que tributen en el País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra, éstos deberán presentar declaración o declaraciones de la unidad familiar del IRPF. Se acreditará mediante la aportación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Administración Tributaria para su recepción. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de la declaración separada, se aportará copia de ambas declaraciones. En los casos de nulidad, matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad. Quienes tributen en el País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, estén exentos de presentar declaración del IRPF y no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, documentos acreditativos de las imputaciones íntegras percibidas durante el año 2021.
- En el caso de separación matrimonial o divorcio de los padres, si existe dependencia económica: sentencia o convenio regulador donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar del solicitante. Si han transcurrido más de dos años o más desde que se formalizó el convenio o se dictó sentencia de separación, respecto de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acompañar certificación bancaria actualizada de la pensión o pensiones que se haya recibido el año anterior. De no estar percibiendo la cantidad señalada en los documentos anteriores, deberá acreditarlo acompañando la denuncia correspondiente o documento judicial acreditativo.
- En su caso, copia del contrato de arrendamiento de vivienda y/o recibos mensuales.
- Certificados de las autoridades educativas del país de origen distinto a España relativa a la percepción o no de algún tipo de ayuda.



La unidad de tramitación del expediente podrá requerir al solicitante la documentación que estime oportuna para la acreditación de la gravedad de dificultad económica o del hecho declarado, mediante un e-mail a su correo institucional, debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación. En caso de no aportar la documentación requerida, la solicitud podrá ser desestimada.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

10. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien propondrá la adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta la situación de dificultad económica sobrevenida, la falta de recursos económicos debidamente acreditada y la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

Visto el informe elevado por la Comisión, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al Rector y este procederá a la adjudicación provisional de las ayudas.

Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver **será el 30 de julio de 2023**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrá entender desestimada.

En el caso de que, tramitado el expediente, el órgano competente de la resolución, estime que la ayuda solicitada debe concederse de manera urgente porque en caso contrario la gravedad de la situación no pueda revertirse, se procederá a la adjudicación individual. De la misma forma, se podrá ir resolviendo solicitudes desestimatorias de forma individual.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

13. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en un único pago.

Estas ayudas estarán exentas del Impuesto de la renta de las personas físicas.

14.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria

15.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre

17.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.



18.-IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

19.- INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, a 23 de enero de 2023

EL RECTOR

P.D. Resolución 27/01/2021 (BOCYL 29/01/2021)

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES